



BANCO AGRÍCOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

COMITÉ DE LICITACIÓN

APROBACIÓN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL NUEVO LOCAL DE LA OFICINA DE NEGOCIOS LA DESCUBIERTA.

Acta No. 1

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 11:30 a.m. del día quince (15) del mes de febrero del año dos mil diez y nueve (2019), se reunieron los miembros del **COMITÉ DE LICITACIÓN** de esta institución en el Salón de Reuniones de la Sub-Administración General, presidido por el Sr. **RAFAEL M. MEDINA G.**, Sub-Administrador General, en representación del Sr. **CARLOS A. SEGURA FOSTER**, Administrador General y Presidente del Comité; quien de inmediato inició la actividad presentando a cada uno de los participantes señores: Lic. **RAFAEL MORENO REYNA**, Director General de Negocios; Lic. **MARIO FERREIRAS CALDERÓN**, Director de Servicios Administrativos; Licda. **LESQUIA RODRIGUEZ**, Gerente interina de Tesorería; Lic. **JORGE LUIS MARTINEZ**, Director de Jurídica; Lic. **CÉSAR FERNANDO GUZMÁN C.**, Director Técnico de Planeación Estratégica.

El Sr. **RAFAEL M. MEDINA**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Determinación del procedimiento de licitación a utilizar en la contratación del Proyecto de Adecuación del nuevo local de la Oficina de Negocios La Descubierta.

SEGUNDO: Conocimiento del Pliego de Condiciones Específicas anexo el proceso de licitación para la contratación del proyecto de obra referido anteriormente.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06 establece: *"Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección; 2) La aprobación de los pliegos de condiciones; 3) La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia; 4) Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas; 5) La adjudicación; 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso; 7) La aplicación de sanciones a los*



oferentes o contratistas; 8) Los resultados de los actos administrativos de oposición a los pliegos de condiciones, así como a la impugnación de la calificación de oferentes y a la adjudicación de los contratos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 16, numeral 4, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, estipula que: “La Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 58 del Decreto No. 543-12, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, establece: “En caso de las contrataciones de obras por montos inferiores al umbral mínimo establecido para la Comparación de precios, deberá utilizarse el procedimiento por comparación de precios.”

CONSIDERANDO: Que el Artículo 16, numeral 4, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, estipula que: “La Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.”

CONSIDERANDO: Que el Párrafo I, del Artículo 36, de la citada normativa estipula que: “Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.”

CONSIDERANDO: Que es obligación del **BAGRICOLA**, garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás Principios Rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la Ley No. 340-06 y su modificación.

VISTA: La Ley No. 340 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto marcado con el No. 543-12, del 6 de septiembre de 2012.

VISTA: La Resolución No. **PNP-1-2019**, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha ocho (8) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), que fija los valores para la



determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La comunicación, d/f **28.11.2018**, suscrita por la Arq. **FRAYNEL SANTANA** y el Ing. **SAMUEL DE MOYA**, encargada de la Sección de Ingeniería y técnico de Ingeniería, respectivamente, al Administrador General del Banco, Sr. **CARLOS A. SEGURA FOSTER**, en la cual se le solicita la Aprobación para iniciar el procedimiento de compras y contrataciones correspondiente al **Proyecto de Adecuación del nuevo local de la Oficina de Negocios La Descubierta**, por un monto estimado **RD\$1,435,491.12** (Un millón cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y un pesos con 12/100).

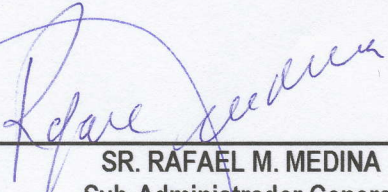
VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos No. **2019/16**, d/f **11.02.2019**, a través de la cual la Gerente interina de Tesorería del **BAGRÍCOLA**, Licda. **LESQUIA RODRIGUEZ**, certifica que dentro del presupuesto del año dos mil diecinueve (2019), hace reserva de la cuota de compromiso correspondiente sobre el proyecto de obra anteriormente referido.

POR LOS MOTIVOS antes expuestos el **COMITÉ DE LICITACIÓN** del **BAGRÍCOLA**, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:


PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, que el procedimiento de licitación por comparación de precios sea el que rija en la contratación del **PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL NUEVO LOCAL DE LA OFICINA DE NEGOCIOS LA DESCUBIERTA**.

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Pliego de Condiciones Específicas a ser implementados el proceso de comparación de precios relacionado con la contratación del proyecto de obra referido anteriormente.

Concluida con esta resolución se dio por terminada la sesión a las 12:30 p.m. de día, mes y año indicados en el encabezado de la presente Acta; en fe de lo cual se levanta la presente a la que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



SR. RAFAEL M. MEDINA
Sub-Administrador General
Presidente del Comité



LIC. RAFAEL MORENO REYNA
Director General de Negocios
Miembro



LIC. MARIO FERREIRA CALDERÓN
Director Servicios Administrativos
Secretario del Comité




LICDA. LESQUIA RODRIGUEZ
Gerente interina de Tesorería
Miembro


LIC. CESAR FERNANDO GUZMAN C.
Director Técnico Planeación Estratégica
Miembro


LIC. JORGE LUIS MARTINEZ B.
Director de Jurídica
Miembro

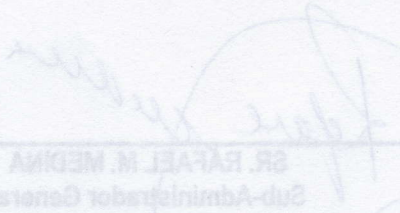


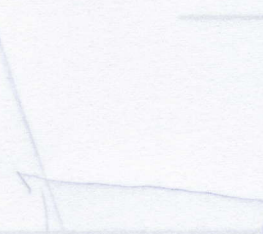
POR LOS MOTIVOS antes expuestos el COMITÉ DE LICITACIÓN del BAGRÍCOLA, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO: APROBAR, como si efecto APRUEBA, que el procedimiento de licitación por comparación de precios sea el que rija en la contratación del PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL NUEVO LOCAL DE LA OFICINA DE NEGOCIOS LA DESCUBIERTA.


SEGUNDO: APROBAR, como si efecto APRUEBA, el Pliego de Condiciones Específicas a ser implementados el proceso de comparación de precios relacionado con la contratación del proyecto de adecuación del nuevo local de la Oficina de Negocios La Descubierta.

Concluida con esta resolución se dio por terminada la sesión a las 12:30 p.m. de día, mes y año indicados en el encabezado de la presente Acta, en la que se levanta la presente a la que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.


SR. RAFAEL M. MEDINA
Sup-Administrador General
Presidente del Comité


LIC. MARIO FERRERA CALDERÓN
Director Servicios Administrativos
Secretario del Comité




LIC. RAFAEL MORENO REY
Director General de Negocios
Miembro